



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 5 1



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ¹³ horas del día ⁰³ de Febrero de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.C. N° 308/11, caratulado: **"S/SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO ART. 4° RESOLUCIÓN TCP N° 006/11-VL"**.-----

En primer término las actuaciones fueron analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, cuyo voto se transcribe a continuación: "...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.C. N° 308/2011 caratulado: "S/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO ART. 4° RESOLUCIÓN TCP N° 006/11-VL" con el objeto de tomar intervención y emitir mi voto.-----

Conforme la providencia de fecha 19 de septiembre de 2011 que obra a fs. 1, la Prosecretaria Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE -a cargo en aquel entonces de la Secretaría Contable- indica -conforme el Artículo 4° de la Resolución T.C.P. N° 006/11-VL- que: *"...respecto del seguimiento a realizar en cuanto al cumplimiento por parte del Ministro de Obras y Servicios Públicos del Gobierno Provincial, de lo indicado en el Artículo 3° de la mencionada resolución, se deberá:*
a) *Abrir Expediente del TCP caratulado 'S/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO ART. 4° RESOLUCIÓN TCP N° 006/11-VL'.* b) *Incorporar al mismo copia fiel de la Resolución TCP N° 006/11-VL y la correspondiente Cédula de Notificación a efectos de computar el plazo otorgado al Ministro, para su cumplimiento.* c) *Mantener en reserva en la Secretaría Contable, a efectos de realizar seguimiento e informar oportunamente.*"-----

De fs. 2 a fs. 30 se agrega copia certificada de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 006/11-VL dictada en el marco del expediente administrativo del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: J.A.R. N° 97/2009 caratulado: **"S/ ANTICIPO C/ CARGO A RENDIR PARA LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ZONA SUR"**, constando la respectiva cédula de notificación, glosada a fs. 31, en copia certificada, la cual tuviera como destinatario al por entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, M.M.O. Manuel BENEGAS.-----

En la mencionada Resolución, mediante su artículo 3° se intimó a dicho funcionario a que: *"...en el plazo de treinta (30) días corridos desde la notificación de la presente,*

AF

deberá arbitrar una reglamentación que fije un procedimiento transparente y eficaz, que garantice en forma clara y precisa el destino final dado a cada bien que ingresa al pañol de materiales, incluyéndose en éste procedimiento quienes son los funcionarios y agentes responsables que intervienen desde que ingresa el bien al Estado, hasta su destino final; debiendo constar en este último, la firma del funcionario a cargo del área donde se destina ese bien a fin de certificar su efectiva recepción.”-----

A fs. 32, mediante Nota N° 3038/11 Letra: M.O. y S.P. de fecha 7 de octubre de 2011, el señor Subsecretario de Infraestructura Zona Sur del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicitó una prórroga de quince (15) días hábiles para elevar dicha información, en función de que el plazo que se le concediera oportunamente vencería en la fecha de interposición de la mentada misiva, y dado que el titular de la cartera ministerial se encontraba fuera de la Provincia.-----

En función de ello, se le concedió la prórroga solicitada mediante la Resolución de Presidencia N° 358/2011 (fs. 33/34), haciéndole saber al funcionario público que: “...notificado de la presente y vencido el plazo otorgado sin que remita la información solicitada o adjunte la documental que acredite el estado de cumplimiento del trámite acordado, su conducta podrá ser encuadrada en lo dispuesto en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99...”-----

A su vez, mediante Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Letra: M.O. y S.P. N° 660/2011 (fs. 38/44) se aprobó un procedimiento administrativo tendiente a garantizar el control y verificación de los sistemas de gastos que se realizan en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, tanto por fondos permanentes específicos, como así también los garantizados a través del área de compras dependiente de la Dirección General de Administración Financiera, y cuyo destino sean las áreas dependientes de la Subsecretaría de Infraestructura Zona Sur.-----

Siendo así, mediante Nota Interna N° 1954/2011 Letra: T.C.P.-S.C. la por entonces Prosecretaria Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE remite el expediente T.C.P.-S.C. N° 308/2011 a los auditores del Grupo Especial de Obras Públicas, haciendo énfasis en la necesidad de analizar la documentación aportada mediante la Nota N° 3263/2011 Letra: M.O. y S.P.-----

A su vez, la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN, mediante Nota Interna N° 240/2012 T.C.P.-A.O.P. le concede intervención al Área Técnica, a los efectos de expedirse respecto de la documentación agregada por el Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos.-----

Así las cosas, el Auditor Técnico Arq.º Rodolfo R. ROJAS emite el Informe Técnico N° 75/2012 Letra: S.C.-G.E.O.P.- ÁREA TÉCNICA (fs. 47/51) en el que concluye lo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



siguiente: "1. Sobre la base de lo indicado en el punto 1 apartado 'Análisis', y teniendo en cuenta los elementos analizados en el presente informe, se concluye que el procedimiento que se está llevando a cabo en la actualidad, no se correspondería con el implementado mediante la Resolución M.O. y S.P. N° 660/11. No obstante ello, existen indicios de un manejo en el que se registran los distintos movimientos y permitirían un control ágil de los gastos efectuados, sobre todo a partir de la incorporación de la Planilla de Resumen. Dicho instrumento debería incorporarse en los expedientes también en formato digital, lo que permitiría efectuar controles más ágiles y eficaces. 2. Acerca de la reglamentación propuesta, se debería solicitar al M.I.O. y S.P. los Procedimientos propiamente dichos, que permitan dilucidar las cuestiones planteadas en el punto 2 del apartado 'Análisis'. 3. En cuanto a la firma de las Autoridades de los Establecimientos beneficiarios de las reparaciones en la documentación mediante la cual se llevan adelante las mismas, teniendo en cuenta lo informado en el punto 3 del apartado 'Análisis', entiendo que se las debería notificar de tal obligación a través de la vía que corresponda. Esto a los efectos de que tomen las medidas necesarias, para que el M.I.O. y S.P. pueda llevar a cabo lo intimado por el Tribunal de Cuentas..."-----

Siendo así, toman intervención las señoras auditoras fiscales C.P.N. Claudia CHAVEZ y C.P. Valeria ROLÓN -ambas del Grupo Especial de Auditoria de Obras Públicas- y emiten el Informe Contable N° 473/2012 T.C.P.-A.O.P. (fs. 62/64), en el que indican: "...si bien la Resolución M.O. y S.P. N° 660/11 indica en su Art. 1° 'Aprobar el procedimiento Administrativo que garantice el control y verificación de los sistemas de gastos que se realizan en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos...', luego no se incorpora la descripción o desarrollo de algún procedimiento, como parte integrante de ella, visualizándose cinco (5) Anexos que refieren a modelos de documentación sin el agregado de algún tipo de procedimiento escrito, respecto de los cuales el Auditor Técnico ya efectuó una serie de consideraciones."-----

Entendemos que tal falencia debe ser subsanada, por cuanto los formularios aprobados son la consecuencia de la existencia de un procedimiento preestablecido formalmente, debiendo éste último ser establecido con las mismas formalidades consideradas para la aprobación de formularios tipo."-----

Es de destacar que este procedimiento al que se hace alusión, debe regular o normar las pautas de ejecución de las operaciones que los formularios aprobados en la

AF

resolución de consulta respaldarán, así como también los momentos de utilización de cada uno de ellos y los recaudos a considerar a tal fin, cuestión que no resulta totalmente clara con su simple lectura.-----

Sin perjuicio de lo anterior, se efectuará una serie de consideraciones sobre la Resolución MOySP N° 660/11 de fs. 38/44, de acuerdo a lo siguiente:-----

1. En primer lugar, como se indicara en los párrafos precedentes, la Resolución se encuentra incompleta por cuanto su Art. 1° refiere a la aprobación de un procedimiento que no se encuentra incorporado a la misma.-----

2. Los formularios no poseen indicaciones respecto de la forma de consignar los datos respectivos, lo cual puede generar errores en la información inserta en ellos.---

3. En base a la documentación agregada surgiría que los formularios examinados no se utilizarían en el entorno del SIGA, lo cual implica sustanciales riesgos, dado la cantidad de agentes intervinientes y la multiplicidad de registros a efectuar, los cuales pueden extraviarse o dañarse. La utilización de un sistema informático disminuiría sustancialmente la probabilidad de error humano.-----

4- Si bien los formularios aprobados respaldarían la secuencia que seguirían los materiales en la utilización, desde su adquisición hasta su efectiva aplicación en los diversos trabajos de refacción, en ellos no se prevé algún tipo de referencia cruzada o metodología que permita relacionar los distintos estadios de cada material o elemento en particular (adquirido-ingresado al pañol- aplicado a un trabajo). Es decir, la utilización de los formularios, del modo en que se encuentran diagramados, no permite conocer el camino que recorre un material o elemento puntual desde su adquisición hasta su efectivo uso, entendiéndose por ello que tales formularios resultan desconexos entre sí. Véase por ejemplo que los Anexos IV y V se utilizarían para respaldar la salida de los elementos del pañol y la realización de trabajos en el establecimiento correspondiente respectivamente, pero en el Anexo V nada se dice respecto de los materiales empleados, ni se indica referencia que permita identificar con cuál de las operaciones de salida del pañol se corresponde. Esto determina que no pueda determinarse con certeza el destino de los materiales una vez egresados del pañol.-----

Es todo cuanto se informa, habida cuenta de la documentación agregada, dejándose constancia que, en caso de que se incorpore la reglamentación y/o descripción del procedimiento correspondiente indicado en el Art. 1°, ello deberá ser materia de examen en una nueva instancia...”.-----

A su vez, tomo intervención el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, emitiendo la Nota Interna N° 494/2013 Letra: T.C.P.-S.C. (fs. 65) por la cual remite las actuaciones al señor Auditor Fiscal C.P. Leonardo GOMEZ, a fin que tome conocimiento y continúe con el seguimiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



encomendado a esa Secretaría, agregando que deberá informar si a la fecha (27/03/2013) el Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos dio debido cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución TCP N° 006/2011-VL, y si en tal caso se está utilizando el sistema SIGA del Gobierno de la Provincia.--- En este orden de ideas, el señor Auditor Fiscal Subrogante C.P. Leonardo GOMEZ remite la Nota N° 472/2013 Letra: T.C.P. - A.O.P. (fs. 66) solicitando a la Sra. Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos informe las acciones adoptadas por dicha cartera en orden a lo requerido mediante la Resolución TCP N° 006/11-VL.- Como consecuencia de ello, la señora Subsecretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Sra. Yesica FLECHA comunicó a este Tribunal de Cuentas -mediante Nota N° 1204/2013 Letra: M.I.O. y S.P.- que se encontraban trabajando en relación a la emisión del acto administrativo por el cual se establecería el procedimiento de rendición de los gastos que realiza el Ministerio, situación que en su oportunidad comunicó de forma inmediata el señor Auditor Fiscal Subrogante C.P. Leonardo GOMEZ (fs. 68) al señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, agregando que *"...En relación a lo señalado por el Ministerio, se informa que a la fecha no se remitió a este área acto administrativo alguno que apruebe el aludido procedimiento..."*.-----

Así las cosas, en fecha 10/06/2013 la Directora General de Administración Financiera del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Sra. Rita E. SANTILLÁN remitió, mediante la Nota N° 1707/2013 Letra: M.I.O. y S.P., una copia certificada de la Resolución M.I.O. y S.P. N° 169/2013 la cual dejó sin efecto a su par N° 660/2011.-----

Por ello, el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE remitió la documental receptada al señor Auditor Fiscal C.P. Leonardo GOMEZ, a fin de analizar las mismas, quien en fecha 19/07/2013 giró las mismas al Área Técnica.-----

En relación a ello, el Auditor Técnico Arq.º Rodolfo R. ROJAS emitió el Informe Técnico N° 278/2013 Letra: S.C.-G.E.O.P.- ÁREA TÉCNICA (fs. 79/82) en el cual recomendó lo siguiente: *"1. Incorporar en el punto N° 3 del Anexo I, Procedimiento Administrativo, una aclaración de que en la 'Nota de Solicitud de Insumos', de manera previa al autorizado, se realizará una comparativa de las cotizaciones recibidas, informando dónde conviene adquirir cada elemento solicitado.*-----

AF

2. Modificar el texto impreso en el Anexo V- **Conformidad de Trabajos realizados** que expresa '*...Se presta conformidad que las tareas fueron ejecutadas en su totalidad...*', por alguno que acote la responsabilidad del personal del establecimiento, pudiendo ser similar a los siguientes, según el caso que corresponda: **a)** '*El Personal Jerárquico del Establecimiento expresa que los trabajos realizados han dado solución al inconveniente que dio origen a los mismos*'. A utilizar en los casos en que los trabajos surgen de una urgencia visible que origina el pedido de las autoridades del establecimiento.-----

b. '*El Personal Jerárquico del Establecimiento expresa que se han realizado trabajos y/o se constató la presencia de personal realizando tareas relacionados a las obras descritas por el Agente a cargo de la ejecución de los mismos.*' Para aquellos casos en que los trabajos surgen de una planificación por parte del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de los cuales las autoridades del establecimiento no tienen conocimiento.-----

3. Analizar la correspondencia legal de que las autoridades de los establecimientos suscriban las Facturas de compra de materiales e insumos, o de provisión de trabajos, a modo de conformidad para la continuidad del trámite de pago...".-----

Además, como conclusión al análisis en cuestión dijo: "1. Más allá de las recomendaciones formuladas, se considera que el destino final de los materiales, insumos, herramientas, etc, que ingresan al pañol de la Dirección de Mantenimiento Zona Sur, es claro. El mismo está respaldado por el procedimiento que se lleva a cabo y por los Formularios, Notas y Libros de ingreso y egreso que se utilizan en el mismo."-----

A fs. 85 se agregó el Informe Contable N° 328/2013 Letra: T.C.P.-A.O.P. suscripto por el señor Auditor Fiscal Subrogante C.P. Leonardo GOMEZ, en el que se puede dilucidar la siguiente conclusión: "En mérito a lo expuesto, en opinión del suscripto el procedimiento y formularios anexos aprobados mediante Resolución MIOySP N° 169/13 permiten tener por cumplido el requerimiento efectuado mediante Resolución TCP N° 006/11-VL.-----

Por su parte respecto a la utilización del SIGA, no se ha brindado respuesta al requerimiento que el suscripto formuló a la Sra. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en razón de lo cual sugiero que por Secretaría Contable se evalúen las acciones a seguir...".-----

Por último, hace lo propio el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, quien mediante Informe Contable N° 337/2013 Letra: T.C.P.-S.C. eleva las actuaciones a consideración del señor Vocal de Auditoría, agregando respecto de lo dicho en función del sistema de seguimiento de expedientes "SIGA" que: "...no se tiene información del motivo por el cual ese sistema (SIGA),



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2451



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

que se encuentra ya instalado y es utilizado por el Poder Ejecutivo, y el mismo no es empleado, con los beneficios que ello conlleva tanto para la administración, como para el control, por lo que se sugiere, que se le solicite a la responsable del Ministerio de Obras Públicas, que se implemente a la brevedad la utilización del sistema SIGA modulo OBRAS PÚBLICA...".-----

Por todo lo expuesto, comparto los análisis y conclusiones arribados por la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, tanto del Auditor Técnico, Arq.º Rodolfo R. ROJAS, el análisis aportado por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Leonardo GOMEZ, así como también el del titular actual de la Secretaría Contable.-----

Sin perjuicio de ello, entiendo que resultaría oportuno solicitar a la señora Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI que ponga en operaciones la aplicación correspondiente a OBRAS PÚBLICAS del sistema "SIGA", máxime en atención a que el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE manifestara que se encuentra diseñada para tales fines, otorgando un mayor rendimiento a este tipo de procesos administrativos contables, en consideración a su vez con las recomendaciones realizadas por el señor Auditor Técnico Arq.º Rodolfo R. ROJAS.-----

Por todo lo expuesto, entiendo oportuno dictar un acto administrativo en los siguientes términos: 1.- Dar por finalizada la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas T.C.P.-S.C. N° 308/2011 caratulado: "S/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO ART. 4º RESOLUCIÓN TCP N° 006/11-VL", en función de la emisión de la Resolución del Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos N° 169/13, por la cual se dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante la Resolución T.C.P. N° 006/11-VL; siendo necesario dar intervención a la Secretaría Legal de este Organismo, para que por su intermedio se proceda a su archivo definitivo.-----

2.- Recomendar a la Sra. Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI a que ponga en operaciones la aplicación correspondiente a OBRAS PÚBLICAS del sistema "SIGA" a efectos de utilizar provechosamente las opciones de aplicación de aquel sistema informático.-----

3.- Notificar con copia certificada de la presente, a la Sra. Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, al señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, al señor Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Rafael Aníbal CHORÉN, y por su

AF

intermedio a los señores Auditores Fiscales intervinientes en el presente. Es mi voto.”-----

Posteriormente tomó intervención el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiendo seguidamente su voto: “...Viene a este Vocal Abogado el **expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 308 S.C./2011, caratulado: “S/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO ART. 4° RESOLUCIÓN TCP N° 006/11 – VL”**, a los fines de fundar mi voto.”-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del CPN Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.”-----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. Así voto.”-----

Finalmente, las actuaciones fueron analizadas por el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto también se transcribe: “...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.C. N° 308/11, caratulado: **“S/SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO ART. 4° RESOLUCIÓN TCP N° 006/11-VL”**, a los fines de fundar mi voto.”-----

Liminarmente, cabe señalar que me anteceden los votos de los restantes integrantes del Cuerpo, con lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia.”-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, dejando plasmada mi adhesión en tal sentido. Es mi voto.”-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 4° inc. g) de la Ley provincial 50, **RESUELVE:** -----

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluidas las actuaciones sustanciadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas T.C.P.-S.C. N° 308/2011 caratulado: **“S/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO ART. 4° RESOLUCIÓN TCP N° 006/11-VL”**, en función de la emisión de la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 169/13, por la cual se dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante la Resolución T.C.P. N° 006/11-VL; dando intervención a la Secretaría Legal de este Organismo, para que por su intermedio se proceda a su archivo definitivo.”-----

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 2°.- Recomendar a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, se implemente la aplicación correspondiente al Módulo OBRAS PÚBLICAS del sistema “SIGA” a efectos de utilizar provechosamente las opciones de aplicación de aquel sistema informático.-----

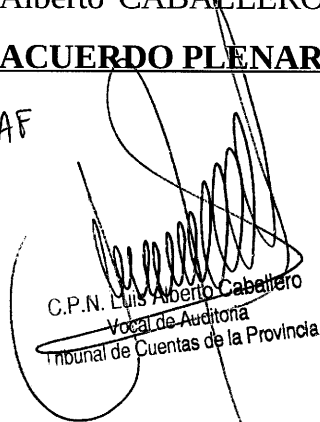
ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, al Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Rafael Aníbal CHORÉN, y por su intermedio a los Auditores Fiscales intervinientes en el presente.-----

ARTÍCULO 4°.- Disponer que, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

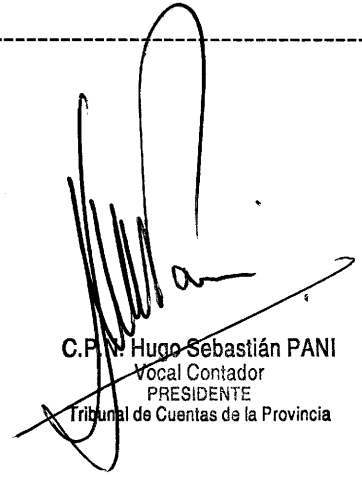
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados “*ut supra*”. Fdo. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI - Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO - Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2451

AF


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

